

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN:

50 001 33 33 002 2014 00114 02

MEDIO DE CONTROL:

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

DEMANDANTE: DEMANDADO: BLANCA CECILIA MEJÍA LÓPEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA

ESPECIAL DE GESTIÓN

PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA

PROTECCIÓN SOCIAL UGPP

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado sustituto de la parte actora<sup>1</sup>, contra la sentencia del 8 de noviembre de 2018<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifiquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada

<sup>2</sup> Fols 94-99 ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fol 104-107 C. de primera instancia.